



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Administración de la empresa pública municipal La Cartuja de Albolote, S.L., de fecha de 26/09/2018, se han aprobado las Bases que han de regir la SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL INTERINA, DE UN PUESTO DE CONDUCTOR DE PRIMERA, DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD, para el servicio de Gestión de Residuos y selectiva de esta empresa municipal, mediante concurso, para personal laboral temporal a tiempo completo.

Estando las Bases publicadas en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Albolote y de la Empresa Municipal, así como el modelo normalizado de solicitud y cuya denominación y características se detallan en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RÉGIMEN	NIVEL DE TITULACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS A CUBRIR
Conductor de Primera	Laboral Interino a tiempo completo.	Graduado Escolar o equivalente.	1

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albolote.

HORARIO: de 9 a 14 horas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Registro de la empresa municipal La Cartuja de Albolote, S.L.

Albolote, 26 de Septiembre de 2018

La Presidenta,

LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.
C.I.F. B-18580597
Cortijo de Cartuja, s/n
ALBOLOTE (Granada)

Fdo. Concepción Ramírez Marín.



SRA. PRESIDENTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.

BASES QUE HA DE REGIR LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL INTERINO CON DISCAPACIDAD DE CONDUCTOR DE PRIMERA (CONDUCTOR DE CAMIÓN GRUA DE RECICLAJE) POR CONCURSO OPOSICIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la provisión INTERINA, de UNA plaza de personal laboral interino con Discapacidad, de CONDUCTOR DE PRIMERA DE CAMIÓN DE MÁS 3.500 kg. para la recogida selectiva de residuos urbanos (contenedores de cartón, papel y plásticos) de la empresa pública municipal La Cartuja de Albolote, S.L., en régimen Laboral Interino, a jornada completa, al encontrarse vacante plaza de Conductor de Primera.

Las funciones serán las propias de su cargo, debiendo realizar asimismo, todas aquellas tareas que de acuerdo con su calificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior.

La extensión de la interinidad será hasta tanto duren los procesos selectivos de acuerdo con la normativa específica de la Administración Pública, o bien se produzca la amortización de la plaza.

Titulación: Estar en posesión del título de graduado Escolar, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia)

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Disposición Adicional Primera, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la denominación de <<Ámbito específico de aplicación>>, dice: <<Los principios contenidos en los arts. 52,53,54,55 y 59 serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el Art. 2 del Presente Estatuto, y que estén definidas así en su normativa específica>>. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, su Ley 5/2010, de 11 de Junio de 2010 en su art. 48 determina en su apartado 3º que el personal al servicio de las empresas públicas se rige por el Derecho Laboral. El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El artículo 15 del R.D.L. 2/2015, de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como el R.D. 2.720/1998, de 18 de Diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 de dicho cuerpo legal, tal y como por reiteración se contempla en el informe jurídico de referencia (artículo 4).

TERCERA.- REQUISITOS.

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos siguientes:



- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Texto Refundido del E.B.E.P.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Tener reconocida la discapacidad en grado igual o superior al 33% por organismo competente.
- Estar en posesión del Permiso de Conducir Clase C ó superior.
- Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional para conducción (CAP)
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los/as interesados/as deberán presentar instancias conforme al modelo que figura en la presente convocatoria, dirigidas a la Sra. Presidenta de la empresa municipal La Cartuja de Albolote, S.L. y se presentarán en el Registro de la Sociedad, sito en Cortijo de Cartuja, s/n, de Albolote, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albolote, también podrán presentarse de conformidad como establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Se dará también publicidad a la convocatoria en la Radio y Televisión Locales, en la página WEB del Ayuntamiento de Albolote y en la página WEB de la empresa municipal La Cartuja de Albolote, S.L.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Curriculum Vitae.
- Declaración Jurada de los requisitos que correspondan según se contemplan en la base Tercera de la Convocatoria.
- Fotocopias que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso, debiendo acompañar toda la documentación que se detalla en la referida fase.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente diligenciados por el interesado con la frase “es copia fiel del original”, firmada por el interesado que se responsabiliza de su veracidad.

Solo será tomada en consideración la documentación presentada dentro del plazo de



presentación de solicitudes.

Asimismo serán excluidos definitivamente quienes no presenten en dicho plazo la copia de la titulación exigida en la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia en el plazo de TRES DIAS HÁBILES, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Albolote y en el tablón de Anuncios de la Empresa así como en su página WEB, se concederá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Sociedad y del Ayuntamiento así como página WEB y su sede electrónica, en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la entrevista.

QUINTA.-

El proceso selectivo constará de tres fases: **Concurso y Oposición.**

FASE DE CONCURSO, (hasta un máximo total de 3 puntos).

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

A) Experiencia laboral en puesto de iguales o similares características al solicitado:

Por cada mes completo de servicios prestado en puesto de igual contenido en la Administración Local o empresa municipal...0,25 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestado en puesto de igual contenido en otra Administración Pública..... 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestado en puesto de igual contenido en la empresa privada..... 0,10 puntos.

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días.

HASTA UN MÁXIMO DE..... 2 PUNTOS.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante:

- Fe de vida laboral, y contratos de trabajo originales debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo, o en defecto de éstos últimos, Relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador, expedida igualmente por el Servicio Público de Empleo y acompañada con



Comunicación de contrato de trabajo, o en su caso mediante certificación expedida por la Administración competente.

La presentación de ambos documentos es imprescindible para la valoración de la experiencia en la fase de concurso.

B) Cursos de Formación:

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,010 puntos por cada hora de duración del curso.

HASTA UN MÁXIMO DE..... 1 PUNTO

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas, no se procederá a su valoración.

FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de una prueba práctica, (hasta un máximo de 10 puntos):

Prueba: relacionada con las tareas propias del puesto a desempeñar, carga y descarga de contenedores de gran capacidad y/o de recogida selectiva municipal, donde el Tribunal evaluará:

- La capacidad y adecuación de los/as candidatos/as a las características del puesto a desempeñar: conducción y manejo del camión, manejo del porta-contenedores y manejo de grúa.

Esta prueba será práctica, tendrá carácter eliminatorio, su puntuación será como máximo de 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para entenderla superada.

Las características y contenido de la prueba, así como el tiempo para su ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí en más de 1 punto, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote, en el Tablón de anuncios de la empresa y en la página WEB de la empresa municipal La Cartuja de Albolote, S.L. y del Ayuntamiento

El resultado final se obtendrá de la suma de las fase de concurso y oposición.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas



en las fases de concurso y oposición.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persiste el empate, el tribunal determinará la realización de una prueba, escrita o práctica de duración no superior a una hora, para desempatar.

SIXTA: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Texto Refundido del EBEP el tribunal seleccionador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a, Secretario/a y 3 Vocales, todos ellos con sus suplentes correspondientes, siendo estos los que siguen:

Presidente/a:

Titular: D^a. ROSA RAMIREZ MARIN
Suplente: D^a. ROCIO DIAZ ESTRELLA

Secretario/a:

Titular: ANA CARMEN ZURITA CHACON
Suplente: D^a MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Vocales:

Titular.: D. ALEJANDRO MEDINA CRUZ
Suplente: D. ANTONIO ÁNGEL GONZÁLEZ HUERTAS

Titular.: D. FRANCISCO CARVAJAL MARTÍNEZ
Suplente: D. GERMAN RODRÍGUEZ LUNA

Titular.: D. FRANCISCO CARRASCO GARCÍA
Suplente: D. ANTONIO JESÚS GONZALEZ BAILÓN

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El Presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el tribunal, serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

SÉPTIMA: El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante esta sociedad, dentro del plazo de tres días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos y requisitos en la convocatoria que serán compulsados por la sociedad.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes propuestos, si esta es conforme a lo dispuesto en estas Bases, serán nombrados para el puesto mediante Resolución de la Presidenta o por acuerdo del Órgano Delegado.



Fdo.: D^a Concepción Ramírez Marín



Fdo. Concepción Ramírez Marín.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA:

2.- DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I : Nº: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: _____

Nº _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

C.P. _____ TELÉFONO _____

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA: _____

4.- DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

- COPIA DE D.N.I.
- COPIA DE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
- COPIA DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA
- COPIA DE MÉRITOS ALEGADOS
- OTROS: _____

El/la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en las Bases de la Convocatoria y que acepta plenamente.

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma: